

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez con la presente demanda de Unión marital de hecho para su estudio. - Sírvasse proveer.

Cali, 26 de noviembre de 2021.

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veintiuno
(2021)**

Auto No. 2026

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00378-00

UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: ALICIA OCHOA CAYCEDO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE FRANK EDUARDO MARIN DIAZ

Al revisar la presente demanda de Unión Marital de hecho promovida por ALICIA OCHOA CAYCEDO contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FRANK EDUARDO MARIN DIAZ, a través de apoderado judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1. Debe indicar la forma como obtuvo la dirección física del demandado JHOSTIN EDUARDO MARIN DIAZ y allegar la evidencia correspondiente. (Inciso 2°, Art. 8° Decreto Ley 806 de 2020).
2. Debe allegar constancia de envío, por correo certificado, de copia de la demanda y sus anexos al demandado JHOSTIN EDUARDO MARIN DIAZ (Inciso 4°, Art. 6° Decreto Ley 806 de 2020), Advirtiéndole que una vez subsanada la misma deberá remitir copia de la Subsanción y allegar la constancia de la misma.
3. Debe indicar la forma como obtuvo las direcciones físicas de las personas que van a rendir testimonio, y allegar la evidencia correspondiente. (Inciso 2°, Art. 8° Decreto Ley 806 de 2020).
4. A efectos de determinar la competencia, debe indicarse cuál fue el último domicilio común sostenido entre las partes.

En consecuencia se,

DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º.) RECONOCER personería al Dr. Franklin García Caicedo, portador de la T.P. No. 50.739 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.